

Secretaría. A despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual fue radicada por tercera vez en este despacho el día 29 de enero de 2021 a través de correo institucional, encontrándose en trámite otra con idénticas pretensiones y partes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Marzo 5 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCETRADA DE SILOE-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0356
Radicación No. 2021-00052-00

Santiago de Cali, Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Nuevamente a través de apoderado judicial, radica demanda declarativa con pretensión de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE el señor MAURICIO JARAMILLO ANGEL, contra el señor JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA, advirtiendo que con antelación, el apoderado judicial radicó demanda con igual pretensión y entre las mismas partes, la cual se encuentra en trámite bajo la radicación No. 7600141890032020-00567-00.

Se tiene que la presente demanda es notoriamente improcedente (Art. 43 C.G.P.), pues como ya se indicó actualmente está cursando demanda con igual pretensión entre las mismas partes, respecto al inmueble ubicado en la Calle 4 # 93-90 de la Urbanización Horizontes.

Consecuente con lo anterior, este despacho nuevamente rechazará de plano la presente demanda por lo anteriormente expuesto. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

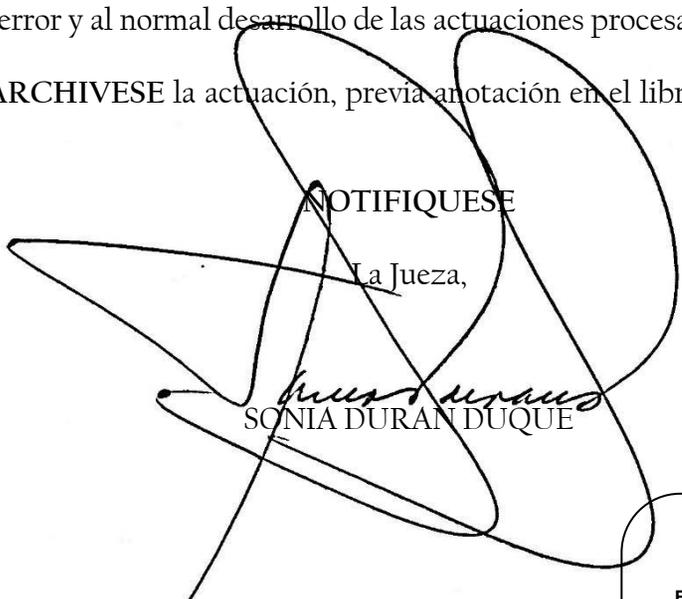
PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de Restitución de Inmueble instaurada a través de apoderado, por el señor MAURICIO JARAMILLO ANGEL contra el señor JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA, conforme a las razones de índole fáctico y legal reseñadas.

SEGUNDO.- PREVENIR al apoderado judicial para que en lo sucesivo esté atento al trámite de las demandas a través de los canales electrónicos, con el fin de evitar proveídos como este, que inducen al error y al normal desarrollo de las actuaciones procesales.

SEGUNDO.- ARCHIVARSE la actuación, previa anotación en el libro radicador, y Plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria